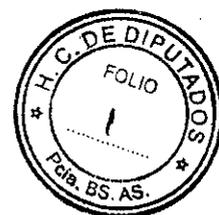




Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D - 509 111-12



## PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires  
Sancionan con fuerza de **L E Y**

**Artículo 1º:** Suspéndase las atribuciones y responsabilidades que por Decreto Ley N°9347/79 de transferencia de prestación de servicios de jurisdicción provincial, les corresponde al actual Municipio de Chascomús y al eventual futuro Distrito de Lezama, respecto del manejo de los mecanismos de cierre y apertura de las compuertas situadas en la Laguna de Barrancas y en la vinculación de las lagunas El Burro-Martínez.

**Artículo 2º:** Realícese a la brevedad posible, a través de la autoridad competente, un **protocolo de manejo** de los niveles del sistema de encadenadas de Chascomús que contemple toda la problemática relacionada a la seguridad, lo ecológico y lo turístico entre otras cuestiones, y que el mismo tenga carácter de norma provincial.

**Artículo 3º:** Asígnese la responsabilidad de la observación y cumplimiento de dicho **protocolo de manejo** o rutina de funcionamiento al organismo que determine la Autoridad Competente, dependiente de la administración provincial y con independencia de las autoridades de los municipios

**Artículo 4º:** El Organismo designado podrá recibir sugerencias de las autoridades comunales, pero tendrá absoluta potestad para realizar las maniobras de cumplimiento de protocolo y deberá contar con los recursos necesarios para este fin, los que serán provistos en su totalidad por la Provincia de Buenos Aires

**Artículo 5º:** La autoridad de aplicación podrá a partir de la publicación de la presente proceder a la readecuación o previsión de las partidas presupuestarias de rigor, o en su defecto el régimen prescripto tendrá plena vigencia a partir del próximo presupuesto

**Artículo 6º:** Comuníquese al Poder Ejecutivo

C.P.N. JUAN A. GOBBI  
Vicepresidente III  
C. Diputados Pcia Bs As



Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires



## Fundamentos

El sistema de lagunas encadenadas de Chascomús tiene la particularidad de ser el único sistema de esas características en América del Sur, que se encuentra entre los límites de un mismo distrito, de un mismo partido.

Desafortunadamente esto es algo que está muy próximo a modificarse debido a la posible división del partido de Chascomús recientemente votada en ambas cámaras de legisladores de la Provincia de Buenos Aires y promulgada inmediatamente por el Señor Gobernador Daniel Scioli.

El particular funcionamiento de este sistema de lagunas encadenadas lo erige en una verdadera rareza entre los sistemas lacunares bonaerenses, dado que a pesar de estar compuesto por siete lagunas típicamente pampeanas, el hecho de acumular aguas de una cuenca de más de 300.000 hectáreas y que sus aguas fluyan, cuando hay excedentes, de norte a sur, desde su laguna más alta (Vitel) cuya cota normal es de unos 7.30 metros IGM (sobre nivel del mar) hasta derramar estos excedentes al Río Salado, el que tiene normalmente unos 5.50 metros IGM en ese sector, le confiere la potestad de poder minimizar los depósitos de lodo en su lecho y permite que estos espejos de agua mantengan, por encima de la media, sus profundidades con niveles normales y un menor grado de turbiedad en sus aguas por una también menor sedimentación.

Obviamente la persistente tendencia del hombre a corregir el funcionamiento de sistemas naturales y hacerlos más "amigables y compatibles" con las demandas de una población enfrascada en sus propios problemas y un turismo que cuenta con prestadores que rara vez comprenden la necesidad de que la naturaleza haga sus propias correcciones, ha conspirado en más de una ocasión para que las cosas no sean como deberían al momento de que las lagunas se mantengan sanas y sin afectación de su medio.

Periódicamente las diferentes administraciones municipales y la opinión de los vecinos de Chascomús y Lezama han sido más o menos observadoras de estas cuestiones y con ellas, este complejo y bendito milagro de la naturaleza ha estado mejor o peor atendido, por que de ellas ha sido la responsabilidad de su estado.

El hecho de que esta situación pueda cambiar, modifica de manera sustancial las implicancias del manejo de los siete espejos lacustres que están aún hoy bajo una misma jurisdicción y por ello sin discusiones salvo en la intimidad de la administración comunal, respecto fundamentalmente, de los niveles que estos deben tener y las consecuencias de ello en los riesgos de inundaciones sobre la ciudad cabecera, la fauna ictícola y todo lo demás concerniente a su ecosistema, el mantenimiento de las riveras, las responsabilidades sobre los vuelcos, etc.

Si bien la responsabilidad de los espejos y cursos de agua de la provincia de Buenos Aires es del Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Asuntos Agrarios, desde la transferencia de los servicios provinciales a los municipios en el año 1979 y por efecto del decreto N°....., la responsabilidad del mantenimiento de los mismos corre por cuenta de las administraciones comunales, y ello daba alguna garantía de que la cuestión, sobre todo de los niveles de las lagunas encadenadas de Chascomús se hacía tomando en cuenta la totalidad del sistema y priorizando lo vinculado al bienestar y seguridad de los habitantes del casco



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*



urbano de la ciudad de Chascomús, que son los que más han padecido las inclemencias de las cíclicas inundaciones.

La posibilidad de corregir o intervenir en el control de los niveles era hasta el año 2003 absolutamente menor, dado que las obras que permiten tales intervenciones se realizaron luego de los cuantiosos problemas que hubo de soportar la ciudad de Chascomús durante las inundaciones de los años 2001 y 2002, con niveles y tiempo de duración del fenómeno en el sistema de encadenadas que superaron todo lo que hasta ese momento se había registrado.

Las obras a las que nos referimos son básicamente dos:

La primera y sin dudas más importante, se la llamó desde la Dirección de Hidráulica al momento de licitarla, de Protección del Casco Urbano de la ciudad de Chascomús, y eso no fue una cuestión antojadiza sino que se corresponde con su utilidad. La misma se sitúa en la laguna de Barrancas y se trata de un importantísimo terraplén realizado utilizando la ruta provincial que une el paraje de La Horqueta y el Destino con la ciudad de Chascomús, protegido con gaviones llenos de piedra granítica, apoyados sobre manto geotextil y conteniendo finalmente un sistema de compuertas de gran tamaño que estando totalmente abiertas tienen una capacidad de evacuación de agua similar al que el sistema tenía en estado natural antes de su emplazamiento.

No solo se puede utilizar la compuerta para regular la salida de agua hacia el Río Salado, sino que en circunstancias en que éste tiene niveles importantes por que traslada excedentes del noroeste de la provincia, se puede cerrar para impedir que parte de los mismos ingresen al sistema lacunar.

Vale la pena aclarar que ese ha sido - el ingreso del Río Salado- en muchas ocasiones el motivo de inundaciones en el casco urbano de la ciudad de Chascomús, configurando la suma de las dos alternativas, mucha lluvia en la propia cuenca y río con niveles extraordinarios el peor de los escenarios para una inundación, tal como ocurrió en los años 2001 y 2002 a que nos referimos antes.

La segunda es solo complementaria de la primera y se trata de otro terraplén con compuertas y un canal de vinculación de la Laguna El Burro (la cuarta del sistema de norte a sur) con el Canal N° 18 en la Laguna Martínez. Esta compuerta solo se debe abrir con el sistema por encima de los 7.50 m IGM y en caso de estar cerrada la compuerta de Barrancas por altos niveles del Río Salado en ese sector y registrarse lluvias en la zona de influencia de las lagunas, tal como referíamos recién, y a partir de eso se erige en la única salida de agua hacia el Río Salado, pero ello ya mucho más cerca de su desembocadura en la Bahía del Samborombón, por lo tanto prácticamente a nivel de mar.

Esto que hemos intentado explicar de una manera simple, es sin dudas mucho más complejo e implica todo un protocolo que debe respetarse siguiendo una rutina que debe contemplar todas las situaciones condicionantes.

Como dijéramos se deben tomar en cuenta: un riquísimo ecosistema, las dificultades que el manejo de las compuertas puede acarrear a los vecinos de los barrios sobre terrenos bajos, a los comerciantes y empresarios turísticos que dependen de aquellos que vienen a disfrutar de las lagunas para bañarse, pescar o simplemente pasear, también a los productores agropecuarios cuyas explotaciones se puedan ver afectadas por los excedentes de aguas en sus lotes productivos, a la administración municipal que presta servicios de distribución de agua y cloacas y los que se ven fuertemente impactados por los niveles de las encadenadas a partir de determinados niveles, etc., en definitiva, todo lo que



*Honorable Cámara de Diputados  
de la Provincia de Buenos Aires*

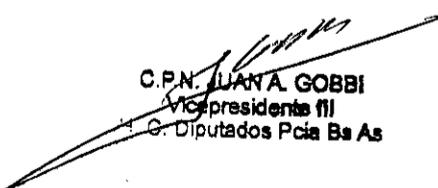


ocurra en la Ciudad de Chascomús está influido por el nivel de su laguna cuando esta está por encima de los 8 metros IGM (sobre nivel del mar) y por ello es que se debe procurar siempre no arribar a esos niveles, algo muy dificultoso hasta el año 2003 y afortunadamente más factible ahora que hay algunos elementos al alcance del Estado..

No obstante el más importante de dichos elementos, la compuerta de Barrancas, se podría encontrar a partir de diciembre de 2011 en el territorio del nuevo Municipio de Lezama, y la compuerta de la vinculación El Burro- Martínez en el límite de los dos supuestos partidos, esto a pesar de que como dijéramos, impacten los efectos negativos de eventuales excedentes de agua en el sistema sólo a la población de la ciudad de Chascomús.

Para sortear las dificultades que dicha situación pueda generar se deben cumplir dos condiciones básicamente, la primera es que el mencionado protocolo se halle realizado y su rutina esté debidamente aprobada por la autoridad competente, esto es creemos, la Dirección de Hidráulica y/o la Autoridad del Agua de las Provincia de Buenos Aires, y la segunda que su injerencia y determinación al momento de ejecutar dicho protocolo sea total, o sea, que dejen de ser los municipios de Chascomús y el futuro de Lezama quienes puedan determinar cuando y de que manera se manejan los niveles de las Encadenadas de Chascomús y sea solo la autoridad provincial la que tome las decisiones, las que obviamente se adoptarán escuchando a los vecinos de los dos posibles partidos pero aislándose de las presiones de las autoridad política de ambas comunidades. Sin dudas cuando nos referimos al control de los niveles nos referimos a devolver la responsabilidad del mantenimiento a la Provincia de Buenos Aires en las lagunas que contienen alguna de estas obras a las que nos hemos referido y no a aquellas que no pueden influir en el sistema por no poseer obras de regulación en ellas, como las de Vitel, Chascomús, etc.

Con este proyecto de ley pretendemos enmendar alguno de los aspectos que a pesar de ser marcados por los vecinos y autoridades de Chascomús, no fueron debidamente considerados, según pensamos, por los señores legisladores al momento en que se aprobara la división del Partido de Chascomús, y por esto les solicitamos nos acompañen en el presente proyecto de ley

  
C.P.N. JUANA GOBBI  
Vicepresidenta (II)  
C. Diputados Pcia Ba As